



**DEPARTAMENTO DE BOYACA**

**INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACA  
INFIBOY**

**LICITACION PUBLICA No. 001 DE  
2016**

**PROYECTO DE PLIEGO DE  
CONDICIONES**

**CONCESIÓN LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN HOTELERA DIRECTA,  
EXPLOTACIÓN ECONÓMICA, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL  
HOTEL SOCHAGOTA, UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE  
PAIPA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO  
FINANCIERO DE BOYACÁ.**

**TUNJA – BOYACA, OCTUBRE DE 2012**

## **CAPITULO 1**

### **ASPECTOS GENERALES DE LA LICITACIÓN**

---

#### **1.1 OBJETO DE LA LICITACIÓN**

El objeto de la presente licitación es seleccionar la propuesta más favorable para la suscripción de un contrato cuyo objeto será la entrega en concesión de la operación, administración hotelera directa, explotación económica, mejoramiento y mantenimiento del Hotel Sochagota, ubicado en jurisdicción del Municipio de Paipa, Departamento de Boyacá, de conformidad con el detalle y descripción del objeto, sus características y condiciones técnicas contenidas en los presentes pliegos y en la minuta del Contrato de Concesión,

#### **1.2. ANTECEDENTES**

Desde el punto de vista Constitucional y legal, es obligación de los servidores públicos someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y el consecuente cumplimiento de los cometidos estatales, bajo los parámetros previstos en el Estatuto de Contratación Pública, ley 80 de 1993, numerales 7º y 12º del artículo 25, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

En cumplimiento de lo anterior, el Instituto Financiero de Boyacá – INFIBOY- elabora el presente documento de estudio previo, y de ésta manera identifica la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de sus fines.

Así las cosas, para el INFIBOY resulta de trascendental importancia el proceso de selección que se pretende adelantar, bajo los parámetros y condiciones que se registran en el presente documento, así como de conformidad al esquema metodológico consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dentro del inventario de bienes inmuebles del INFIBOY, se tiene el **HOTEL SOCHAGOTA**, ubicado en la ciudad de Paipa, propiedad de la entidad según da cuenta el Certificado de Registro de Instrumentos Públicos No. 074-77470.

El HOTEL SOCHAGOTA cuenta con 64 unidades habitacionales, distribuidas, así:

TABLA No. 1			
UNIDADES HABITACIONALES – HOTEL SOCHAGOTA PARA CONCESIONAR			
AREA TOTAL	VALOR COMERCIAL	TIPO	CAPACIDAD
		HABITACIONES	
11.5 Ha.	12,590,000,000	37 habitaciones con 2 camas dobles	148
		8 habitaciones con cama King	16
		Cabañas 1 a la 6: 5 Personas C/u	30
		Cabañas 7 y 17: 4 Personas c/u	8
		Cabañas 8 a la 12: 6 personas c/u	30
		Cabañas 15,16,18, 19 y 21: 6 personas c/u	30
		Cabaña 20: 8 personas.	8
		<b>TOTAL CAPACIDAD HOTELERA</b>	<b>270</b>
		<b>SALONES PARA EVENTOS</b>	
		Salón Colores 400 personas	400
		Salón Gualdrapas 100 personas	100
		Salón Presidente 100 personas	100
		Salón Cartas 30 personas	30
		Salón Republicano Kiosco 200 personas	200
		<b>TOTAL CAPACIDAD SALONES</b>	<b>830</b>

Para los fines específicos del contrato, se incluyen las 64 unidades habitacionales, antes relacionadas, aclarando que la cabaña 14, no es objeto de concesión.

El Hotel Sochagota se encuentra en la rivera del Lago Sochagota, al cual accede a través de un muelle de uso exclusivo, convirtiéndose en uno de sus principales atractivos y fortalezas, dada la importancia del Lago Sochagota para el ambiente y la economía, en particular del sector turístico. El Municipio de Paipa y el Departamento de Boyacá, han incluido acciones dirigidas a mejorar las condiciones ambientales de dicho espejo de agua, incluyendo actividades en el capítulo concerniente al *“Programa de Manejo de cuencas, protección y/o recuperación de ecosistemas estratégicos”*.

Paipa cuenta con diferentes atractivos turísticos de carácter históricos, patrimoniales, culturales, ecológicos y ambientales, que son llamativos para turistas no solo a nivel nacional y regional sino también internacional. Es una ciudad beneficiada con el proyecto de inversión de la Doble Calzada Briceño – Tunja – Sogamoso (BTS), que influye positivamente en el desarrollo del sector turismo a nivel departamental y local.

Se espera que para el mes de diciembre de la vigencia en cursos este proyecto

esté totalmente terminado, según lo ha informado el Gobierno Nacional, facilitando el flujo de turistas hacia Boyacá y en particular hacia Paipa, permitiendo que los viajeros puedan en menos de 2 horas desde Bogotá, disfrutar de los atractivos de Paipa y Boyacá.

Según antecedente, el Hotel Sochagota se encuentra en operación bajo el Contrato de Administración Hotelera, suscrito el primero (1) de noviembre de 2002, contrato que se acordó con base en declaratoria de urgencia manifiesta, determinada por la Junta Directiva de la entidad, como se registra en el considerando UNDÉCIMO del contrato de administración hotelera, facultándolo para contratar en forma directa por un lapso no mayor a seis meses, contrato objeto de modificatorios, cuya terminación se sujetó a la selección del operador, previa selección por licitación pública, por así disponerlo la CLAUSULA QUINTA del MODIFICATORIO No. 3, de fecha 25 de abril de 2003.

La actual administración del INFIBOY encuentra que es necesario adelantar el proceso de selección de contratista en la modalidad de Licitación Pública, que permita finalizar con el estado excepcional en que se encuentra la operación del hotel, pues han transcurrido más de catorce años, registrándose dos procesos de selección publicados en el SECOP en los años 2009 al 2011, terminados de forma anticipada, sin que se hayan culminado de manera exitosa; proceso a través del cual se establezcan nuevas y aceptables condiciones para los intereses de la entidad.

En consideración a lo anterior, es prioritario adelantar el proceso de selección de contratista, bajo los parámetros del Estatuto de Contratación al que está sometido el INFIBOY, por constituirse en una obligación legal, al igual que a efectos de superar las razones por las cuales se mantiene la operación del Hotel en las actuales circunstancias, acatando así mismo la determinación contenida en la precitada CLAUSULA QUINTA del MODIFICATORIO No. 3, de fecha 25 de abril de 2003.

De conformidad con los estatutos del INFIBOY, Acuerdo 01 de 2004, su naturaleza jurídica *“es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Hacienda Departamental, que orienta sus esfuerzos a obtener, mediante intermediación financiera, banca de inversión y cámara de compensación los recursos necesarios para financiar los planes de desarrollo de las entidades territoriales”*, así mismo se establece que su objeto social es: *“Ejercer la intermediación financiera, banca de inversión, cámara de compensación, inversiones de capital y administración de bienes inmuebles, con las entidades territoriales de proyectos públicos y/o iniciativa privada, de tal forma que mediante la administración financiera de los recursos, las entidades obtengan rendimientos financieros competitivos y se constituya el capital técnico que*

*apalque la financiación de los proyectos locales, regionales y departamentales que satisfagan las necesidades de nuestras comunidades”.*

En consecuencia, desde la perspectiva del objeto social del INFIBOY, es evidente que la misión de la entidad no conlleva la operación de hoteles, por lo que en razón a la ESPECIALIDAD y a la naturaleza propia del negocio hotelero, su operación y administración debe recaer en quien tenga experiencia en manejo de hoteles que permita darle al Hotel Sochagota el uso más conveniente y adecuado, paralelo a una explotación económica que beneficie a la entidad, por lo que se justifica de manera razonable el por qué la entidad debe iniciar y llevar a cabo el proceso de selección de contratista para escoger el CONCESIONARIO DEL HOTEL SOCHAGOTA, a fin que su manejo sea competitivo dentro del mercado hotelero nacional, si se tiene en cuenta la relevancia que desde lo turístico tiene la región donde se encuentra ubicada la infraestructura.

### **1.3. CONVOCATORIAS**

El INFIBOY convoca e invita a los interesados en participar en la Licitación para la selección del Proponente que haya presentado la Propuesta más favorable en los términos del Pliego, para la Adjudicación del Contrato de Concesión.

### **1.4. RÉGIMEN LEGAL DE LA LICITACIÓN Y DEL CONTRATO**

Es aplicable al presente proceso de contratación el siguiente marco normativo: normas del derecho privado, en especial las siguientes:

- Constitución Política de Colombia.
- Estatuto de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Artículo 8 Ley 80 de 1993 y sus modificaciones.
- Normas de derecho privado

### **1.5. INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES**

Para los fines del proceso de contratación, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial que aquí se usan, tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la minuta de Contrato de Concesión. Los títulos de los numerales y capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de la Licitación y no se consideran como parte del mismo.

Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en esta Licitación, tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural, según

el uso general de las mismas. Para efectos de esta Licitación, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

**a. Adenda:** Es el documento expedido por el INFIBOY mediante el cual se introducen modificaciones a los Pliegos de Condiciones de esta Licitación, incluyendo sus Anexos.

**b. Anexos:** Son el conjunto de documentos y formatos los cuales deben ser diligenciados teniendo en cuenta los términos de la presente Licitación.

**c. Carta de Selección del Proponente:** Es el documento por medio del cual el INFIBOY comunicará su decisión acerca de la selección de propuesta objeto de la presente Licitación.

**d. Concesionario:** Es el Seleccionado que ha suscrito el Contrato de Concesión.

**e. Consorcio:** Es la modalidad de asociación a la cual se refiere el numeral 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas o Fondos de Capital Privado, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.

**f. Contraprestación:** Es el valor que pagará el Concesionario por el derecho de la explotación económica del HOTEL SOCHAGOTA.

**g. Contrato:** Es el documento que se suscribirá entre el INFIBOY y el oferente Seleccionado, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través de la presente Licitación.

**h. Día:** Es cualquier día de la semana de lunes a domingo, ambos inclusive.

**i. Día Hábil:** Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes (ambos inclusive), excluyendo de éstos los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.

**j. Pesos (\$).** Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en la República de Colombia.

**k. Estados Financieros:** Es el balance general y el estado de resultados en su versión definitiva, auditada y aprobada por la asamblea de accionistas o su

equivalente, que adicionalmente hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente en el país de origen.

**I. Estructura Plural:** Es la unión de personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras bajo Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma de asociación, para presentar Propuesta de forma conjunta como un solo grupo bajo la presente Licitación.

**m. Fecha de Cierre:** Es la fecha y hora señaladas en el cronograma de la Licitación a Presentar Propuesta, siendo la fecha y hora máxima para la presentación de las Ofertas. Vencida la hora y día señalados por el INFIBOY no recibirá más Ofertas.

**n. INFIBOY.** Instituto Financiero de Boyacá. Es un establecimiento público del orden departamental, adscrito a la Secretaría de Hacienda, creado mediante Ordenanza 14 de 1968, bajo la denominación de Instituto de Desarrollo de Boyacá – IDEBOY, cuya razón social fue modificada mediante Decreto 1518 de 1995; sus estatutos fueron establecidos por Acuerdo 01 de 2004.

**p. Garantía de Seriedad de la Oferta:** Es la garantía que deberá tomar el proponente, a favor del INFIBOY, que tiene como finalidad garantizar la seriedad de la Propuesta presentada.

**q. Hotel Sochagota:** Es el conjunto de bienes inmuebles, muebles, plantas, equipos, sistemas y marca registrada en la Superintendencia de Industria y Comercio a nombre del INFIBOY y demás elementos que constituyen el establecimiento de comercio, que serán entregados en concesión para el desarrollo del proyecto de concesión, de conformidad con lo dispuesto en la presente Licitación.

**r. Pliego de Condiciones.** Es el documento que señala las condiciones, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Interesados y Proponentes deben formular sus Ofertas.

**s. Interesado:** Son las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras o el grupo de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, que tienen interés en la presente Licitación, pudiendo o no presentar Oferta.

**t. IPC:** Es el índice de precios al consumidor<sup>1</sup>, para el total nacional publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.

**u. Propuesta Económica:** Es el componente económico de la Propuesta presentada

---

<sup>1</sup> El DANE, toma como base diciembre 2008 = 100.

por el Oferente en los términos de esta Licitación y deberá aportarse suscrita por su representante legal.

**v. Promesa de Sociedad Futura:** Es la promesa de Contrato de sociedad que celebran dos o más personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, interesadas en participar en la Licitación, sometiéndose el perfeccionamiento del Contrato prometido (el de sociedad) a la condición única de que el Contrato objeto de la Licitación le sea adjudicado al Proponente bajo esta modalidad de asociación, en los términos del inciso final del párrafo 2 del artículo 32, de la Ley 80 de 1993.

**x. Proponente:** Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o la Estructura Plural, que presentan Propuesta en la presente Licitación.

**y. Propuesta:** Es el documento por medio del cual los interesados presentan sus ofertas técnicas, jurídicas, financieras y económicas, junto con la documentación exigida en la Licitación.

**z. Requisitos Habilitantes:** Es el conjunto de requerimientos jurídicos, de experiencia y capacidad financiera que deben cumplir los Proponentes. El cumplimiento de estos requisitos no dará puntaje y su cumplimiento será condición *sine qua non* para evaluar la Propuesta Económica del Proponente.

**aa. SMMLV.** Significa salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia.

**ab. TRM.** Es la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o asuma la función de certificar esta tasa.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2.007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, normas que reglamentan lo señalado en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se elaboran los siguientes estudios que conducirán a la contratación de un concesionario bajo el esquema que enseguida se estructuran.

## **1.6. APERTURA DE LA LICITACIÓN**

Mediante la resolución No.        del (        ) de        de dos mil dieciséis (2016), el INFIBOY dispuso la apertura de la presente Licitación, la cual se abrirá a las 08:00 horas, hora colombiana, del día        (        ) del mes de        de dos mil dieciséis (2016). A partir de esa fecha y hora, cualquier persona podrá consultar y obtener el Pliego en los términos dispuestos en el numeral 1.12.

## **1.7. FECHA DE CIERRE DE LA LICITACIÓN**



El plazo de la presente Licitación se extiende desde el momento de su apertura hasta el día indicado en el cronograma del procesos, fecha correspondiente a la del cierre de la Licitación.

#### **1.8. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

El proceso de selección podrá ser suspendido por el término que se señale en el acto administrativo motivado que así lo determine, cuando a juicio del INFIBOY se presenten circunstancias de interés público o general que puedan afectar la normal culminación del proceso.

#### **1.9. REVOCATORIA DEL ACTO DE APERTURA**

El INFIBOY revocará el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección, en el evento que ocurra o se presente en el desarrollo del proceso alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De igual manera, se procederá a revocar el acto de apertura cuando sea necesario efectuar ajustes o modificaciones que afecten los elementos sustanciales de los estudios previos.

#### **1.10. DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN**

Para los efectos del artículo 24, numeral 5º, de la Ley 80 de 1993, se entiende que los documentos de la Licitación son únicamente:

- (i) La resolución No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016, mediante la cual el INFIBOY dispuso la apertura de la presente Licitación.
- (ii) El Pliego de Condiciones y los avisos publicados de conformidad con la Ley.
- (iii) Los Anexos del Pliego, que son:
  - Anexo No. 1: Minuta del Contrato de Concesión junto con sus apéndices y anexos.
  - Anexo No. 2: Carta de Presentación de la Propuesta.
  - Anexo No. 3: Compromiso Anticorrupción.
  - Anexos No. 4A, 4B, 4C: Formatos para acreditar los requisitos financieros.

- Anexo No. 5: Formato para acreditar la capacidad técnica y experiencia.
- Anexo No. 6: Formato de la Propuesta Económica.
- Anexo No. 7: Formato de Autorización Consulta Central de Riesgos
- Anexo No. 8: Formato de apoyo a personas de condiciones especiales
- Anexo No. 9: Formato Industria Nacional

Forman parte del presente Pliego de condiciones, que contiene los estudios previos, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, los cuales comprenden: la descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación; la descripción del objeto a contratar; el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato; el análisis, estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el análisis que sustenta la exigencia de garantías, anexos que se publican en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) a través del Portal Único de Contratación, como parte integral del presente pliego de condiciones.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, los estudios previos podrán ajustarse o modificarse por el INFIBOY con posterioridad a la apertura del proceso de selección. En caso que la modificación de los elementos mínimos señalados en referido Decreto implique cambios fundamentales en los mismos, el INFIBOY, con fundamento en el numeral 2 del artículo 69 del Código Contencioso Administrativo y en aras de proteger el interés público o social, podrá revocar el acto administrativo de apertura.

#### **1.11. PUBLICACIONES**

En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, el INFIBOY publicará dos (2) avisos en el SECOP y en la página web de la entidad, en el que se informará, entre otros aspectos, sobre el objeto y características esenciales de la Licitación, entre otros

#### **1.12. OBTENCIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

El Pliego de Condiciones no tiene costo alguno y podrá obtenerse a partir de las 08:00 horas del \_\_\_\_ (\_\_\_) de \_\_\_\_ de dos mil dieciséis (2016) a través del sistema electrónico para la contratación pública – SECOP.

### **1.13. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

El Pliego de Condiciones puede ser consultado, durante el plazo de la Licitación, en la Oficina Asesora Jurídica y en la siguiente página web:

[WWW.CONTRATOS.GOV.CO](http://WWW.CONTRATOS.GOV.CO)

La página web aludida contendrá, además, información que el INFIBOY ha considerado útil dar a conocer a los interesados en relación con la Licitación.

La página se actualizará en cada oportunidad en que se produzca una Adenda y se den respuestas a las preguntas de los interesados.

### **1.14. PREGUNTAS Y COMENTARIOS**

Las preguntas y comentarios que se tengan respecto al Pliego de Condiciones podrán presentarse dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, mediante documento escrito radicado en el INFIBOY, Oficina Jurídica en idioma castellano.

Las preguntas y comentarios deberán dirigirse a:

Calle 19 N° 9-35 Piso 7. Oficina Asesora Jurídica.  
Edificio de la Lotería de Boyacá. Tunja Boyacá  
[juridica@infiboy.gov.co](mailto:juridica@infiboy.gov.co)

El INFIBOY dará respuesta a las preguntas y comentarios que le formulen los interesados, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

Las respuestas del INFIBOY no se considerarán como una modificación de este Pliego de Condiciones, a menos que sean adoptadas mediante Adenda al mismo. No obstante lo anterior, las repuestas servirán para aclarar el Pliego y el Contrato.

### **1.15. ADENDAS**

El INFIBOY se reserva el derecho de modificar, antes de la fecha de cierre de la Licitación, por medio de Adendas, los términos del Pliego de Condiciones.

A fin de que los proponentes tengan un tiempo suficiente para el ajuste de sus propuestas, conforme a las modificaciones establecidas, los Adendas serán expedidos y publicados, con no menos de tres (3) días hábiles anteriores a la fecha programada para el cierre.

Los Adendas estarán a disposición del público y de los interesados en las

páginas en el SECOP y en la página web de la entidad, se considerarán parte integrante del presente Pliego de Condiciones.

#### **1.16. FUENTES DE INFORMACIÓN DE LA LICITACIÓN**

El INFIBOY ha puesto a disposición de las personas interesadas en participar, información relacionada con la Licitación, para facilitar la labor de consulta y debida diligencia por parte de los Proponentes. La información estará disponible de manera virtual en la siguiente página:

[WWW.CONTRATACION.GOV.CO](http://WWW.CONTRATACION.GOV.CO)

Quienes accedan a la información deberán hacer buen uso de la misma y serán responsables de cualquier perjuicio que se pudiera causar al INFIBOY por su uso indebido.

La información proporcionada a los Proponentes es meramente informativa y no pretende ser exhaustiva ni incluir toda la información que un Proponente deba o desee tener en consideración y no constituye un otorgamiento de asesoría para la presentación de las Propuestas o asesoría en materia de inversiones, o en asuntos legales, fiscales o de otra naturaleza, por parte del INFIBOY.

#### **1.17. VISITA A LAS INSTALACIONES**

Acorde al esquema de asignación de riesgos contractualmente establecido (y definido en punto posterior) y asociado a la obligación contractual (en cabeza del concesionario) el interesado debe conocer el estado actual del hotel en cuanto a infraestructura física, de tal suerte que pueda efectuar un análisis y estimación de las condiciones y erogaciones necesarias para su adecuada operación y categorización, al igual que los riesgos asociados a la ejecución del objeto contractual (asignados contractualmente al concesionario).

Para esta estimación, el interesado debe tener acceso a zonas donde únicamente una visita guiada y coordinada por representantes de la entidad, permitirá el acceso a áreas tales como las cocinas, oficinas administrativas, y en general las áreas dispuestas para la adecuada operación del hotel, que no son de acceso regular y permitido al público en general.

De no asistir a la visita, el interesado NO PODRÁ ARGUMENTAR, que no tuvo acceso a dichas instalaciones y que el inadecuado acceso a las mismas no le permitió evaluar los riesgos y por ende no pudo mitigarlos, cubrirlos o asumirlos, con base en lo cual no podrá efectuar reclamación posterior; lo anterior en el entendido que es carga del oferente conocer todas las vicisitudes del proyecto, entre ellas aquellas que puedan generar contingencias.

Considerando lo anterior, dentro del cronograma del proceso se establece una visita

a las instalaciones del hotel, que contará con el acompañamiento de un funcionario delegado para tal fin, resultado de la cual se suscribirá acta para los efectos pertinentes

#### **1.18. DECISIÓN AUTÓNOMA**

Es responsabilidad de los interesados, antes de presentar Propuestas, consultar la información y documentación que consideren relevante. La decisión de presentar o no Propuestas será una decisión autónoma de los Proponentes basada en sus propios análisis, investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas y entrevistas.

Los estimados de índice de ocupación, ingresos y gastos de operación, elaborados por el INFIBOY y puestos a disposición de los interesados, no eximen a los interesados de realizar sus propias proyecciones y estadísticas, en su condición de expertos en el mercado hotelero.

#### **1.19. ACEPTACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO**

Con la sola presentación de la Propuesta se entenderá que el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato de Concesión contenido en el Anexo No. 1 del Pliego. El Contrato de Concesión contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el Concesionario como el INFIBOY, así como todos los términos y condiciones en que se desarrollará la ejecución de la concesión objeto de esta Licitación.

#### **1.20. RENEGOCIACIÓN DEL CONTRATO**

Las partes podrán incluir durante los primeros tres (3) años contados desde el Acta de inicio de Ejecución del Contrato, otro u otros hoteles de propiedad de la entidad, para su operación, mantenimiento, mejoramiento, adecuación y/o construcción, previa renegociación del Contrato de concesión.

En este caso, y si a ello hubiere lugar, el Concedente estará obligado, además, a pagar la totalidad de los impuestos, tasas y/o contribuciones que deba el o los inmuebles. Todo lo anterior, por supuesto, con estricta sujeción a las leyes aplicables.

#### **1.21. COSTOS DE PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN**

Los Proponentes sufragarán todos los costos y gastos (incluidos los impuestos aplicables) en los que incurran en relación con su participación en la Licitación o en relación con cualquier investigación o análisis y demás actos que se realicen en desarrollo de su eventual participación.

#### **1.22. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

Por el hecho de presentar una Propuesta en desarrollo de la Licitación, los Proponentes aceptan el presente Pliego de Condiciones, los Anexos, los Adendas y el Contrato de Concesión con todos sus apéndices y anexos, al igual que cualquier modificación o enmienda que, mediante Adenda, realice el INFIBOY durante toda la Licitación.

Si un interesado encuentra una contradicción o error en este Pliego de Condiciones durante la preparación de su Propuesta, deberá informarlo por escrito al INFIBOY, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión.

### 1.23. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

El cronograma de la Licitación es el siguiente

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Aviso de Convocatoria	21 de octubre de 2016	En el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP y en la página web del INFIBOY <a href="http://www.infiboy.gov.co">www.infiboy.gov.co</a>
Publicación Segundo Aviso de Convocatoria	28 de octubre de 2016	En el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP y en la página web del INFIBOY <a href="http://www.infiboy.gov.co">www.infiboy.gov.co</a>
Publicación Estudios y documentos previos	19 de octubre de 2016	En el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP y en la página web del INFIBOY <a href="http://www.infiboy.gov.co">www.infiboy.gov.co</a>
Publicación Proyecto de Pliego de Condiciones	19 de octubre de 2016	En el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP y en la página web del INFIBOY <a href="http://www.infiboy.gov.co">www.infiboy.gov.co</a>
Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Del 19 de octubre al 1 de noviembre de 2016. Horario de Atención al Público, de 8:00 a 12 m y de 2:00 pm. hasta las 6:00 p.m.	Calle 19 No. 9 -35, séptimo piso, edificio Lotería de Boyacá, oficina Jurídica INFIBOY, correo electrónico: <a href="mailto:juridica@infiboy.gov.co">juridica@infiboy.gov.co</a>
Respuesta a observaciones y sugerencias al Proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 4 de noviembre de 2016	En el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP y en la página web del

		INFIBOY <a href="http://www.infiboy.gov.co">www.infiboy.gov.co</a>
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	8 de noviembre de 2016	En el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP y en la página web del INFIBOY <a href="http://www.infiboy.gov.co">www.infiboy.gov.co</a>
Publicación pliego de condiciones definitivo	8 de noviembre de 2016	En el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP y en la página web del INFIBOY <a href="http://www.infiboy.gov.co">www.infiboy.gov.co</a>
Visita a Instalaciones al Hotel, no obligatoria	10 de noviembre de 2016, Hora: 9:00 a.m	Instalaciones Hotel Sochagota Kilómetro 2, Vía Las piscinas PAIPA, COLOMBIA
Audiencia de asignación de Riesgos y aclaración de pliegos de carácter obligatoria	11 de noviembre de 2016: Hora 9:00 am	Calle 19 No. 9 -35, séptimo piso, edificio Lotería de Boyacá, Sala de Juntas. INFIBOY
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	Hasta máximo el día 18 de noviembre de 2016	Calle 19 No. 9 -35, séptimo piso, edificio Lotería de Boyacá, oficina Jurídica INFIBOY, correo electrónico: <a href="mailto:juridica@infiboy.gov.co">juridica@infiboy.gov.co</a>
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones definitivo	21 de noviembre de 2016	En el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP y en la página web del INFIBOY <a href="http://www.infiboy.gov.co">www.infiboy.gov.co</a>
Expedición de Adendas	Hasta el día 21 de noviembre de 2016	En el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP y en la página web del INFIBOY <a href="http://www.infiboy.gov.co">www.infiboy.gov.co</a>
Presentación de Ofertas	25 de noviembre de 2016. Hasta las 3:00 p.m.	Calle 19 No. 9 -35, séptimo piso, edificio Lotería de Boyacá, oficina Jurídica INFIBOY
Evaluación de Ofertas	28 de Noviembre al 2 de Diciembre de 2016	Calle 19 No. 9 -35, séptimo piso, edificio Lotería de Boyacá, oficina Jurídica INFIBOY
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	5 al 12 de diciembre de 2016	En el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP y en la página web del INFIBOY <a href="http://www.infiboy.gov.co">www.infiboy.gov.co</a>

Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Del 5 al 12 de diciembre de 2016. Horario de Atención al Público, de 8:00 a 12 m y de 2:00 pm. hasta las 6:00 p.m.	Calle 19 No. 9 -35, séptimo piso, edificio Lotería de Boyacá, oficina Jurídica INFIBOY, correo electrónico: juridica@infiboy.gov.co
Respuesta a las observaciones realizadas al informe de evaluación de las Ofertas	Del 12 al 16 de diciembre de 2016	En el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP y en la página web del INFIBOY <a href="http://www.infiboy.gov.co">www.infiboy.gov.co</a>
Audiencia de Adjudicación obligatoria	19 de diciembre de 2016, Hora: 9:00 a.m.	Calle 19 No. 9 -35, séptimo piso, edificio Lotería de Boyacá, sala de juntas INFIBOY
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	19 de diciembre de 2016	En el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP y en la página web del INFIBOY <a href="http://www.infiboy.gov.co">www.infiboy.gov.co</a>
Firma del Contrato	Tres (3) días siguientes a adjudicación del contrato. Horario de Atención al Público, de 8:00 a 12 m y de 2:00 pm. hasta las 6:00 p.m.	Calle 19 No. 9 -35, séptimo piso, edificio Lotería de Boyacá, oficina Jurídica INFIBOY
Entrega de garantías	Máximo el 13 de enero de 2017. Horario de Atención al Público, de 8:00 a 12 m y de 2:00 pm. hasta las 6:00 p.m.	Calle 19 No. 9 -35, séptimo piso, edificio Lotería de Boyacá, oficina Jurídica INFIBOY
Aprobación de garantías	Tres (3) días siguientes a radicación de garantías	Calle 19 No. 9 -35, séptimo piso, edificio Lotería de Boyacá, oficina Jurídica INFIBOY

El INFIBOY se reserva el derecho de prorrogar, en los términos descritos en la



Ley 80 de 1993 y en este Pliego, las fechas y plazos antes previstos.

#### **1.24. AUDIENCIA DE ANÁLISIS DE RIESGOS**

La entidad llevará a cabo la audiencia en la que se revisará la asignación de los riesgos del proceso en la fecha y hora dispuesta en el cronograma, y de la cual dejará constancia, a fin de establecer su distribución (artículo 4º, Ley 1150 de 2007). El acta de esta audiencia se publicará en \_

#### **1.25. AUDIENCIA DE ACLARACIONES**

Con el objeto de precisar el alcance y contenido de este Pliego de Condiciones, se efectuará una audiencia pública el día ( ) de de 2016 a las que se llevará a cabo en , audiencia que se cumplirá sin necesidad de citación alguna. De la misma se levantará un acta suscrita por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que quieran hacerlo.

La asistencia a esta audiencia no será obligatoria, pero a pesar de no asistir a la misma se presumirá conocido y aceptado lo que allí se discuta por parte de todas las personas interesadas en participar. A esta audiencia podrá asistir cualquier interesado.

El INFIBOY responderá las preguntas que se le formulen verbalmente en la audiencia, cuando lo considere procedente. Las preguntas no contestadas verbalmente serán respondidas por escrito.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el INFIBOY expedirá las modificaciones pertinentes al Pliego de Condiciones y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la Licitación hasta por seis (6) días hábiles, todo lo cual será incorporado en un Adenda al Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo hasta por el cincuenta por ciento (50%) del plazo inicial.

Si, a criterio del INFIBOY, se considera necesario u oportuno, se llevarán a cabo audiencias adicionales de aclaraciones al contenido del Pliego, a las que podrán asistir los interesados. Estas audiencias se notificarán por escrito a los interesados que hayan obtenido el Pliego, de acuerdo con la información reportada al momento de la adquisición del mismo.

#### **1.26. REGLAS DE SANEAMIENTO**

En este proceso licitatorio primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto no se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la Propuesta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el INFIBOY en el Pliego de Condiciones, de conformidad con lo previsto en los

numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Los requisitos o documentos exigidos por el Pliego de Condiciones podrán ser solicitados por el INFIBOY en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, y deberán ser subsanados dentro del término previsto en el cronograma. Sin embargo, no se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad jurídica para presentar la Propuesta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se modifique, adicione o mejore el contenido o alcance de la Propuesta.

Para efectos de subsanar la no presentación de alguno de los documentos exigidos, o precisar la información sobre los presentados, siempre que sean subsanables, el Proponente tendrá el término fijado por el INFIBOY en el respectivo requerimiento, contado a partir de la fecha de la comunicación que en tal sentido le envíe a la dirección registrada en su Propuesta, debiendo presentar dentro de aquel, debidamente subsanado, el documento solicitado.

Será rechazada la Propuesta del Proponente que, dentro del término otorgado para el efecto, no responda al requerimiento que le haga el INFIBOY.

Todos los documentos o acciones solicitados en la Propuesta serán subsanables, excepto aquellos cuya omisión expresamente se establece en el presente Pliego como causal de rechazo de la Propuesta.

## **CAPITULO 2**

### **CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN**

---

Los requisitos que deberán acreditar los Proponentes para que su Propuesta sea considerada como una Propuesta Elegible son de naturaleza jurídica, financiera, técnica y de experiencia que se verificarán por el Comité de Contratación a través del sistema de „cumplen o no cumplen“, de manera que, solamente a quienes cumplan con estos requisitos, se les considerará para abrir su Propuesta Económica.

#### **2.1 QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN Y PRESENTAR PROPUESTAS**

En desarrollo de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, pueden participar en la Licitación y presentar Propuestas:

- (i) Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, cuyo objeto social permita la participación en la Licitación, la suscripción del Contrato de Concesión y la realización de las actividades propias de su ejecución;
- (ii) Personas naturales nacionales o extranjeras.

- (iii) Consorcios o Uniones Temporales conformados por las personas indicadas en los numerales (i) y (ii) anteriores; y,
- (iv) Promesas de Sociedad Futura que cumplan con los términos y condiciones de este Pliego.

Ningún Proponente podrá presentar más de una Propuesta, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993. Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

## **2.2 DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO HABILITANTES**

La evaluación jurídica no otorgará puntaje alguno. Se trata del análisis que debe realizar el **INFIBOY** para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos jurídicos de la Licitación. Si del análisis de los documentos de la propuesta se establece que se cumplen tales requerimientos, la misma podrá ser objeto de evaluación financiera.

### **2.2.1 Carta de presentación de la propuesta.**

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en la Licitación (Anexo N° 2). Ésta deberá ser firmada por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas de colaboración empresarial. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, aceptación, y conocimiento de todos los documentos de la Licitación.

### **2.2.2 Certificación de pago al Sistema de Seguridad Social y Riesgos laborales.**

El proponente, como persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá

acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas jurídicas, deberán aportar el certificado aquí exigido. En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes a la seguridad social, debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

En caso de que el proponente esté exento del pago de aportes parafiscales por ser sujeto pasivo del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, según lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, deberá allegar copia de las seis (6) últimas declaraciones mensuales de retención en la fuente a título de CREE, (para el caso de declaración mensual) o copia de las dos (2) últimas declaraciones de retención en la fuente a título de CREE (para el caso de declaración cuatrimestral).

### **2.2.3 Certificado de Existencia y Representación Legal**

Las personas jurídicas, nacionales o la sociedad extranjera con sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal o la representación legal de la sucursal, en su caso, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o del domicilio de la sucursal de la sociedad extranjera, según se trate.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la Licitación.

El objeto social principal de la sociedad deberá relacionarse directamente con el objeto del contrato.

La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Licitación, no será inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y tres (3) años más.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, deberá acreditar con el documento de constitución del consorcio o unión temporal e igualmente, cada integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio o la Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

### **2.2.3.1 PERSONAS JURÍDICAS COLOMBIANAS**

Las sociedades colombianas que en los términos de este Pliego deban acreditar individualmente su existencia, representación legal y capacidad legal para participar en la Licitación, deberán demostrar a través del certificado de existencia y representación legal expedido por quien corresponda que:

- (i) Si son Proponentes o integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, su objeto social les permite participar en la Licitación, suscribir el Contrato de Concesión y realizar las actividades propias de su ejecución;
- (ii) Si son promitentes en una Promesa de Sociedad Futura, su objeto social les permite participar en la Licitación, suscribir el Contrato de Concesión y realizar las actividades propias de su ejecución; y,
- (iii) El término de su duración se extiende, por lo menos, por el término máximo de ejecución del Contrato de Concesión y cinco (5) años más es decir, cuando menos quince (15) años.

Dicho certificado deberá haber sido expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario contados desde la fecha de presentación de la Propuesta.

Si del certificado de existencia y representación legal se deriva que el representante legal no dispone de atribuciones suficientes para obligar a la sociedad en los actos o contratos que resultan de este Pliego, y específicamente, presentar Propuesta y suscribir, en caso de resultar Adjudicatario, el Contrato de Concesión y el contrato de sociedad, según fuere pertinente, y de ser el caso, delegar libremente en un tercero dichas facultades, se deberá acompañar una copia del acta del órgano social competente, debidamente autenticada como dispone el segundo inciso del artículo 189 del Código de Comercio, donde conste la autorización para obligar a la sociedad en los términos de los actos y contratos que resultan de este Pliego y, específicamente, suscribir, si resultare elegido como Adjudicatario, el Contrato de Concesión y el contrato de sociedad, si fuere el caso, asumiendo la responsabilidad solidaria de que trata el numeral 2.2.1.5 de este Pliego, según corresponda, y de ser el caso, facultad para delegar libremente en un tercero tales encargos.

### 2.2.3.2 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras que en los términos de este Pliego deban acreditar individualmente su existencia, representación legal y capacidad legal para participar en la Licitación, deberán demostrar que:

- (i) Si son Proponentes o integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, su objeto social les permite participar en la Licitación, suscribir el Contrato de Concesión y realizar las actividades propias de su ejecución;
- (ii) Si son promitentes en una Promesa de Sociedad Futura, su objeto social les permite participar en la Licitación, suscribir el Contrato de Concesión y realizar las actividades propias de su ejecución; y,
- (iii) El término de su duración se extiende, por lo menos, por el término máximo de ejecución del Contrato de Concesión y cinco (5) años más., es decir, un término no inferior a quince (15) años.

Para efectos de lo anterior, cada una de las personas jurídicas extranjeras, sin sucursal establecida en Colombia, deberá probar su existencia y representación con **(i)** un certificado expedido por el cónsul de la República de Colombia con jurisdicción en el país de su domicilio social; o, **(ii)** un certificado expedido por la autoridad extranjera del domicilio de la sociedad autenticado por cónsul colombiano o debidamente apostillado, según sea aplicable. En ambos casos en el certificado debe constar (a) que la sociedad existe como persona jurídica; (b) cuál es su objeto social; (c) que ejerce su objeto social de acuerdo con las leyes de su domicilio; y (d) el nombre de quien o quienes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, ejercen la representación legal. Estos documentos deben haber sido expedidos con una antelación no superior a treinta (30) días calendario contados desde la fecha de presentación de la Propuesta.

Si las sociedades extranjeras tienen sucursal establecida en Colombia deberán presentar, en cambio de lo anterior, un certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal con una antelación no superior a treinta (30) días calendario contados desde la fecha de presentación de la Propuesta.

Las sociedades extranjeras deberán presentar, además, una copia del acta del órgano social competente autenticada por el cónsul colombiano o con la apostilla, según sea aplicable, en la que conste la autorización **(i)** en el evento en que se presenten como Proponentes o integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para obligar a la persona jurídica en los términos de los actos y contratos que resultan de este Pliego y, específicamente, suscribir, en caso de resultar Adjudicatario, el Contrato de Concesión, **(ii)** en el evento de las que se presenten

como promitentes en Propuestas presentadas bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, para **(1)** participar en la Licitación, **(2)** suscribir el contrato de promesa de sociedad en los términos indicados en este Pliego, **(3)** constituir, en caso de resultar Adjudicatario, la sociedad prometida efectuando el aporte correspondiente y **(4)** asumir la responsabilidad solidaria que se establece en este Pliego. Dichos documentos deben haber sido expedidos con una antelación no superior a treinta (30) días calendario contados desde la fecha de presentación de la Propuesta.

### **2.2.3.3 PERSONAS NATURALES**

Las personas naturales, nacionales o extranjeras, deberán presentar, **(i)** en el caso de las nacionales, copia de la cédula de ciudadanía, y **(ii)** en el caso de las extranjeras, copia de su pasaporte o de su cédula de extranjería, si la tuvieren.

### **2.2.3.4 CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso, se tendrá como proponente para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Los Consorcios o Uniones Temporales que participen deberán acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante documento en el que conste de manera expresa el acuerdo correspondiente y se señalen las reglas básicas que regulan las relaciones entre los participantes del mismo, en particular, los términos, actividades, condiciones y participación en la ejecución de las obligaciones en el contrato ofrecido.

La carta de presentación y el documento de conformación del consorcio o unión temporal, deberán contener los siguientes requisitos mínimos:

- i. Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.
- ii. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión (actividades y porcentaje e indicar que su objeto social le permite realizar la actividad) de su participación en la propuesta y en su ejecución, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de INFIBOY. Para este proceso se aplicará la regulación de los consorcios y uniones temporales contenida en la Ley 80 de 1993, por tanto, las personas que integren un consorcio o unión temporal, a la luz de esta Licitación abierta, serán solidariamente responsables en el cumplimiento de las obligaciones del eventual contrato que llegue a celebrarse.
- iii. El término de duración del consorcio o unión temporal, el cual debe corresponder al plazo del contrato, su liquidación y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

iv. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

v. Manifiestar que sin perjuicio de lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, la responsabilidad de los integrantes de los consorcios y uniones temporales, para el presente proceso y la ejecución del contrato derivado será solidaria.

Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso de selección, a permanecer consorciados o unidos durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

### **2.2.3.5 PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA**

La promesa de sociedad futura deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la ley civil y comercial para la promesa de contrato, su perfeccionamiento y validez.

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse los siguientes requisitos:

i. Acreditar la suscripción de la promesa de Contrato de sociedad para la constitución de una sociedad mercantil en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del Contrato de Concesión objeto de esta Licitación, en la que se prevea para la sociedad futura un término mínimo de duración al Plazo Total Estimado del Contrato de Concesión y tres (3) años más, y se restrinja la enajenación de la propiedad accionaria durante las etapas de pre inversión e inversión.

ii. Acreditar el nombramiento del(los) representante(s) legal(es) de todas las personas naturales o jurídicas que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones del grupo, en todos los aspectos que se requieran desde la presentación de la Propuesta hasta la constitución de la sociedad prometida. Este requisito se acreditará con la presentación del documento en el cual conste el otorgamiento de poder al(los) representante(s) común(es) con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y a cada uno de los copartícipes en el trámite de la Licitación. El poder podrá ser otorgado en el Contrato de promesa de constitución de sociedad mercantil.

iii. Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para



suscribir el Contrato de promesa de sociedad y para su participación en la sociedad futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa.

iv. Los aspectos requeridos en los numerales (i) a (iii) anteriores, deberán acreditarse mediante la presentación del Contrato de Promesa de Constitución de Sociedad Mercantil, en la que se consignen los acuerdos que den cuenta de lo pertinente, con el cumplimiento de los requisitos previstos en tales incisos y en el artículo 119 del Código de Comercio, sujetando la suscripción del Contrato de sociedad únicamente a la Selección de la Oferta, y señalando un término o plazo para la suscripción del Contrato de sociedad en dicho evento, término éste que, en todo caso, deberá permitir el cumplimiento de los plazos máximos establecidos en esta Licitación.

v. Para la suscripción del contrato de concesión el proponente seleccionado bajo esta modalidad, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad prometida.

vi. Cualquier condición adicional para el perfeccionamiento del Contrato de sociedad dará lugar a que la Propuesta sea rechazada.

vii. La Promesa de Sociedad Futura deberá incluir dentro de sus condiciones un capital suscrito y pagado mínimo de MIL MILLONES DE PESOS ML (\$1.000.000.000) al momento de su constitución

#### **2.2.4 Acta de Junta Directiva, Junta de Socios u órgano competente.**

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones en nombre de la misma, de acuerdo con lo previsto en el certificado expedido por la Cámara de Comercio que se acompaña a la propuesta, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el consorcio o la unión temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

#### **2.2.5 Copia del Registro Único Tributario. (RUT)**

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común. En caso de Consorcios o Uniones Temporales,

cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. En caso de ser seleccionado un Consorcio o Unión Temporal, este debe presentar el RUT expedido por la DIAN para la suscripción del contrato; de no presentarlo dentro del término requerido por INFIBOY, se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta y se celebrará el contrato con el proponente que haya ocupado el segundo lugar en la evaluación.

### **2.2.6 Certificación de no estar Incurso en causal de Disolución o Liquidación**

El Proponente deberá certificar a través del Representante Legal, que no se encuentra incurso en ninguna causal de disolución o liquidación conforme a la Ley y/o los estatutos. En caso que algún Proponente se encuentre incurso en causal de disolución y/o liquidación, el INFIBOY no lo considerará hábil para contratar, teniendo en cuenta la restricción legal para ejercer el objeto.

Cuando el proponente se encuentre en situación financiera especial, se solicitarán las aclaraciones pertinentes y se evaluará la conveniencia o inconveniencia de la contratación.

**2.2.7 Garantía de seriedad de la propuesta.** Para garantizar los términos de la Propuesta y para que pueda ser considerada, el Proponente debe allegar con su Propuesta el original de la garantía de seriedad de la Propuesta acompañada de sus condiciones generales y recibo de pago, cuyo valor asegurado sea la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000.000). Dicha garantía debe estar constituida a favor del INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACA - INFIBOY con NIT 891.800.462-5.

NOTA. Las aseguradoras deben contar con calificación de riesgo expedida por una entidad facultada para tal efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia, el no cumplimiento de este requisito dará lugar al rechazo de la propuesta.

La calificación de riesgo de la compañía aseguradora no es igual ni equivalente a la autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- i. **Tipo de Garantía:** La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, un patrimonio autónomo o una garantía bancaria.

Si la garantía de seriedad es una póliza de seguros, ésta deberá venir acompañada de una certificación expedida por el asegurador en la que se declaren las condiciones de la colocación de la garantía.

- ii. **Características de las Garantías:** Las garantías deberán cumplir en un todo con los requisitos señalados en el 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, según se modifique o adicione de tiempo en tiempo.

Las garantías, cualquiera que sea su naturaleza deberán estar constituidas con entidades financieras colombianas vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, sometidas a calificación de riesgo.

La garantía deberá indicar el número y objeto de la Licitación a Presentar Oferta.

Esta garantía permanecerá vigente por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, estar referida a la presente Licitación y encontrarse firmada por el tomador. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el INFIBOY resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Selección de Propuesta y/o para la suscripción del Contrato cuando el plazo de la Licitación se prorrogue. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por INFIBOY.

El tomador será el Proponente, si éste fuera una Estructura Plural, se tomará a nombre de cada uno de los miembros de la Estructura Plural.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia. En el evento de la legalización de documentos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la apostilla como mecanismo de legalización de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

- iii. **AMPAROS DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD:** La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

La no suscripción del Contrato sin justa causa por parte del Proponente Seleccionado.

La falta de otorgamiento por parte del Proponente Seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida en el Contrato dentro de los plazos y en los términos señalados en la minuta de Contrato.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad cuando el término previsto para el presente proceso se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción

del Contrato se prorrogue, siempre y cuando la suma de las prórrogas no excedan seis (6) meses.

El retiro de la propuesta por parte del Proponente después de la Fecha de Cierre.

Cuando exista incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente enunciadas, se hará exigible el valor total de la Garantía de Seriedad, en los términos previstos en la Ley Aplicable.

El pago de la Garantía de Seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste al INFIBOY de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. La presentación de la garantía de seriedad, se considerará un elemento esencial para la evaluación y verificación de la Propuesta.

Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, el INFIBOY podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las Ofertas. Si dicha corrección no se entrega a satisfacción se entenderá que el Proponente carece de voluntad de participación y su Propuesta será rechazada.

- iv. **Devolución de la Garantía:** Al Seleccionado no se le devolverá las garantías de seriedad de la Oferta, sino hasta tanto haya sido presentada y aprobada la Garantía de Cumplimiento del Contrato, la cual deberá constituirse conforme a lo previsto en los pliegos de condiciones.

A quien quedare en segundo lugar, se le devolverán las garantías de seriedad, luego del perfeccionamiento del Contrato con el Seleccionado. A los demás Proponentes, se les devolverá, acompañada de la copia de la propuesta, dentro de los quince (15) días siguientes a la Selección de la Propuesta, previa solicitud por escrito.

**2.2.8 Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal:** expedido por la Contraloría General de la República, con vigencia no superior a 30 días a la fecha de su presentación.

**2.2.9 Certificado de antecedentes disciplinarios:** En la evaluación jurídica y documental se verificarán los antecedentes disciplinarios de los proponentes y sus representantes legales con la certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, se verificará dicha información de cada uno de sus integrantes en forma independiente.

**2.2.10 Certificado judicial, expedido por la Policía Nacional:** En la evaluación jurídica y documental se verificarán los antecedentes judiciales de los proponentes y sus representantes legales. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, se verificará dicha información de cada uno de sus integrantes en forma independiente.

**2.2.11 Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía** al 150% de la persona natural que suscribirá el contrato (Representante Legal o apoderado, debidamente facultado).

**2.2.12 Formato Compromiso Anticorrupción debidamente diligenciado. (Anexo No. 3):** Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, se verificará dicha información del proponente y cada uno de sus integrantes en forma independiente. Por lo anterior, el proponente debe presentar este formato como proponente y por cada uno de sus integrantes

**2.2.13 Formato de autorización consulta centrales de riesgo. (Anexo No. 7):** Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, se verificará dicha información de cada uno de sus integrantes en forma independiente. Por lo anterior, el proponente debe presentar este formato como proponente y por cada uno de sus integrantes.

**2.2.14 Documento de Conformación de Consorcio o Unión Temporal (Si aplica)**

**2.2.15 Contrato de Promesa de Sociedad Futura (Si aplica).**

**2.2.16 Sistema de Administración de Riesgos del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:** Este requisito deberá acreditarse en los términos indicados en el capítulo 5 del presente documento.

**2.2.17 Designación de un apoderado**

Los Proponentes individuales, los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal y los promitentes en el caso de Propuestas presentadas bajo Promesa de Sociedad Futura deberán designar un único apoderado sin limitaciones por razón de la cuantía o la naturaleza del acto, con domicilio en Colombia, que los represente en todo lo relacionado con la Licitación, incluyendo expresamente la firma del Contrato de Concesión, en caso de resultar Adjudicatarios, quien además será el destinatario de todas las notificaciones y comunicaciones a que haya lugar.

Para el caso de los Proponentes individuales que sean sociedades colombianas o sociedades extranjeras con sucursal establecida en Colombia, el apoderado podrá ser el representante legal de la sociedad o la sucursal sin que sea necesario que

se haya otorgado un poder especial, siempre y cuando el representante legal tenga domicilio en Colombia y cuente con las facultades suficientes para comprometer a la sociedad o la sucursal en los términos del Pliego.

El apoderado podrá tener uno o más suplentes y su encargo o mandato deberá ser irrevocable e incondicional.

### **2.2.18 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y OTRAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN**

No podrán participar en esta Licitación, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el INFIBOY.

Los Proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento que no están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y, para tal efecto, suscribirán la declaración en tal sentido que hace parte de la Carta de Presentación de la Propuesta que se acompaña como el Anexo No. 2.

Cuando ocurra o sobrevenga una causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento durante el procedimiento de Licitación, ésta deberá ser comunicada por el Proponente o por cualquiera de sus integrantes dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma.

Así mismo, los Proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la Carta de Presentación de la Propuesta que se incluye como Anexo No. 2, que **(i)** no están incurso en ninguna causal de disolución o liquidación, **(ii)** que no se encuentran en procesos de reestructuración de sus pasivos según lo previsto en la ley 550 de 1999 y la ley 1116 de 2006, **(iii)** que no se encuentran adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores de conformidad con las normas de países diferentes de Colombia; y **(iv)** que deberán manifestar de manera expresa que no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000.

### **2.3 REQUISITOS FINANCIEROS**

La Capacidad Financiera se acreditará de manera personal por los proponentes que obren a título individual, o por cualquiera de los integrantes del proponente plural que acredite una participación mínima del veinticinco por ciento (25%).

Los Requisitos Habilitantes relativos a Capacidad Financiera se podrán acreditar a través de (i) sus sociedades controladas (directa o indirectamente), (ii) de sus matrices, o (iii) de sociedades controladas por sus matrices.

Para cumplir con la habilitación financiera, se deberá demostrar para los años 2014 y 2015 los siguientes indicadores financieros:

- a) Un Patrimonio Total de \$7.000.000.000. El Patrimonio total se define como el valor de los activos totales del ente económico, después de descontar los pasivos totales.
- b) Un nivel de endeudamiento: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Se calcula con la siguiente fórmula: **IE = Pasivo Total / Activo Total** .

El nivel de endeudamiento en un máximo del setenta por ciento (70%).  
Definido como la razón entre Pasivos y Activos.

- c) Un Índice de Liquidez: Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Se calcula con la siguiente fórmula:  
**IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente.**

El Proponente deberá acreditar que cuenta con un Índice de Liquidez igual o mayor 1,0 veces.

Para lo anterior el proponente deberá suministrar los balances generales y los estados de pérdidas y ganancias acompañados de sus correspondientes Notas a los Estados Financieros, firmados por el Representante legal, Contador Público y dictaminados por el Revisor Fiscal cuando legal o estatutariamente se haya establecido esta figura. Estos documentos deben aportarse a la fecha de cierre de las vigencias fiscales de los años 2014 y 2015.

De igual manera se debe anexar copia la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador y del Revisor Fiscal, que suscriben y dictaminan los Estados Financieros Básicos. Dichos certificados deben estar vigentes al cierre del presente proceso.

El interesado y proponente debe tener en cuenta que las inversiones de capital del proyecto serán financiadas 100% con recursos privados, a través de Aportes de Capital Propio del proponente y Recursos de Deuda.

Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la determinación de los indicadores se obtendrá de la sumatoria de las partidas de cada uno de los integrantes por el correspondiente porcentaje de participación. Para el efecto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\left( \sum_{ni=1} \text{Componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i \right)$$
$$\left( \sum_{ni=1} \text{Componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participación } i \right)$$

## 2.4 REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

El requisito habilitante técnico y de experiencia podrá ser acreditado por una de las siguientes personas:

- Por el proponente individual, quien será el encargado de realizar la operación del Hotel Sochagota.
- Por un integrante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura proponente, quien será el encargado de realizar la operación del Hotel Sochagota, siempre y cuando tenga mínimo el veinticinco por ciento (25%) de participación del proponente plural.

La Experiencia en Operación Hotelera se acreditará cumpliendo las siguientes reglas:

Para la acreditación de la operación hotelera del número de habitaciones y número de hoteles operados, el Oferente deberá presentar copias de los contratos en donde se especifique el número de habitaciones y su categorización y/o una certificación expedida de manera conjunta por el Representante Legal y el Revisor Fiscal.

En caso de ser firma extranjera se homologará acorde con el TLC correspondiente.

### a) Operar al menos 150 habitaciones.

Para acreditar esta exigencia, deberá remitirse una declaración juramentada del representante legal de la compañía operadora de hoteles indicando el número de habitaciones operadas durante el año 2015. Este requisito deberá cumplirse en un máximo de dos (2) hoteles, sin que ninguno de los hoteles tenga un número inferior a 50 habitaciones, para lo cual deberá indicarse el nombre, ubicación y número de habitación de cada hotel.

### b) Operar, al menos, un hotel con tarifa promedio superior a trescientos mil (\$300.000) por noche en habitación doble estándar.



Para acreditar este requisito, deberá remitirse una certificación debidamente suscrita por el revisor fiscal de la compañía operadora de hoteles en la que indique el nombre, ubicación y la tarifa promedio por noche por habitación, para el año 2015, del hotel con el que se pretende cumplir este requisito.

Para hoteles que operen fuera del territorio Colombiano, la tarifa promedio a certificar será de mínimo USD 150 (impuestos incluidos) dólares estadounidenses o su equivalente en moneda extranjera con la tasa vigente al momento de la presentación de la oferta.

**c) Experiencia en Tiempo.**

El proponente deberá acreditar mínimo 4 años de experiencia continua en operación de hoteles, en Colombia, y estar activo a la fecha de presentación de las propuestas.

**d) Registro Nacional De Turismo**

En el evento que quien acredite los requisitos habilitantes técnicos se encuentre, actualmente, prestando servicios de alojamiento en Colombia deberá presentar el Registro Nacional de Turismo, como prestador de servicio de alojamiento y hospedaje, ante el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, para lo cual deberá aportar copia del mismo.

**e) Pago De Contribución Parafiscal Con Destino Al Turismo**

En razón a que requiere acreditar la operación actual de hoteles, el proponente deberá encontrarse al día en el pago de la CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CON DESTINO AL TURISMO a la fecha de cierre del presente proceso. Lo anterior se validará con la Dirección de Contribución Parafiscal por parte del INFIBOY.

**f) REQUISITO DE INFORMACION DE INVERSION HABILITANTE**

Como Requisito Habilitante el proponente deberá declarar que acepta y se compromete a realizar las inversiones establecidas por el INFIBOY en el anexo No. 3, del estudio previo, en el que declarará el valor de las inversiones a ejecutar en el Hotel durante las Etapas de Pre inversión e inversión del Proyecto.

El valor de las inversiones declarado en el Anexo No. 3 del estudio previo, se entenderá como el valor del Plan de inversiones descrito en la Minuta de

Contrato Anexa a la Licitación y tendrá los efectos que en el documento Minuta de Contrato se establezcan para dicho monto.

En ningún caso el valor de las inversiones declarado por el proponente podrá ser inferior a TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000), distribuidos en el cronograma de inversión establecido por INFIBOY, en el **Anexo 3 del estudio previo**.

## **2.5 PROPUESTA ECONÓMICA.**

El Proponente debe diligenciar y acompañar a su oferta el Anexo No. 6, totalmente diligenciado y debidamente firmado. El INFIBOY entenderá como falta de ofrecimiento en el aspecto económico la no firma de dicho documento, lo cual llevará al rechazo de la Propuesta.

En la elaboración de la Propuesta, el Proponente debe tener en cuenta todos los costos directos e indirectos necesarios para la completa y adecuada ejecución del proyecto objeto de la presente Licitación Pública, incluido el cinco por ciento (5%) del fondo de actualización y reposición de activos, la amortización de capital y costo de capital, establecidos en el presente proceso contractual.

## **2.6 PROPUESTAS ALTERNATIVAS**

El INFIBOY **NO** acepta propuestas alternativas para el presente proceso de selección.

## **2.7 VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS**

Las Propuestas presentadas deben tener una vigencia de ciento veinte (120) días comunes contados a partir de la fecha de cierre de la Licitación.

## **CAPITULO 3 DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

---

### **3.1 CONFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Las Propuestas están conformadas por los Documentos para la Evaluación y la Propuesta Económica.

Los Documentos de la Evaluación son de dos clases:

- (i) Los emitidos directamente por el Proponente o por un tercero; y
- (ii) Los presentados como Anexos al Pliego que los Proponentes.

Los Anexos del Pliego de Condiciones que contienen los formatos preparados por el INFIBOY para incluir la información requerida deben ser diligenciados íntegramente y deben ser presentados en transcripciones, siguiendo las instrucciones de diligenciamiento y teniendo el cuidado de presentarlos sin modificación alguna respecto de los textos originales.

Los Documentos para la Evaluación se deben presentar en el Sobre No. 1 y la Propuesta Económica y de Plazo en el Sobre No. 2.

### **3.2 CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS DOCUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN**

Los documentos para la Evaluación que se presenten en el Sobre No.1, deberán cumplir con lo que se precisa en los numerales siguientes.

#### **3.2.1 IDIOMA**

Los Documentos para la Evaluación deben presentarse en idioma español.

#### **3.2.2 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR O EN IDIOMA DIFERENTE AL ESPAÑOL**

Aquellos documentos que hacen parte de los Documentos para la Evaluación que hayan sido expedidos en idioma diferente al español o hayan sido otorgados en el exterior, deben presentarse con las respectivas traducciones oficiales y de conformidad con lo exigido en los artículos 480 y s.s. del Código de Comercio, en concordancia con las normas que regulan los documentos en los artículos 256 y s.s. del Código de Procedimiento Civil o, de ser legalmente posible, debidamente apostillados.

Todos los documentos legalizados por Cónsul colombiano así como las traducciones oficiales deberán autenticarse ante el INFIBOY de Relaciones

Exteriores.

### **3.2.3 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Si en los documentos presentados se incorpora información confidencial o privada, de acuerdo con la ley colombiana, debe indicarse claramente tal circunstancia mediante sello puesto en el documento considerado confidencial. En caso de calificar una información como confidencial, el Proponente debe señalar cuál es la norma legal que soporta la calificación.

El INFIBOY se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios y asesores y al Comité de Contratación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos, caso en el cual, los anteriores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información.

Así mismo, el INFIBOY se reserva el derecho a verificar que los documentos que contienen la información calificada por el Proponente como confidencial realmente esté protegida como tal por las normas vigentes.

## **3.3 CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

### **3.3.1 CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DEL SOBRE No. 1**

El Sobre No. 1 que presenten los Proponentes debe contener los siguientes documentos, en el orden así indicado, que son los que constituyen los Documentos para la Evaluación:

- (i)** Un índice de los Documentos para la Evaluación, con la indicación de las páginas en que se encuentra cada uno.
- (ii)** La Carta de Presentación de la Propuesta que se incluye como Anexo No. 2, suscrita por el Proponente.
- (iii)** Los documentos que acreditan la existencia y representación legal del Proponente y sus integrantes de conformidad con lo indicado en el numeral 2.2.1 de este Pliego.
- (iv)** El o los poderes de que trata el numeral 2.2.17, si aplica.
- (v)** En los casos de Promesas de Sociedad Futura, el contrato de promesa de sociedad en los términos indicados en este Pliego.
- (vi)** En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el documento de conformación de la asociación en los términos indicados en este Pliego.

- (vii) Los documentos que prueben el cumplimiento de los requisitos financieros exigidos de conformidad con lo indicado en el numeral 2.3.
- (viii) Los documentos que prueben el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia exigidos de conformidad con el numeral 2.4.
- (ix) El compromiso anticorrupción de que trata el numeral 2.2.12
- (x) La Garantía de Seriedad, en los términos indicados en el numeral 2.2.7.

Los Documentos para la Evaluación deberán ser introducidos en el Sobre No. 1 y éste, a su vez, depositado por los Proponentes o sus delegados en la urna que para tal fin se habilitará al tiempo del cierre de la Licitación, tal como se explica en el numeral 3.4 de este Pliego.

La documentación deberá presentarse en original y dos (2) copias debidamente foliadas y rubricadas por el representante legal o apoderado del Proponente, en sobres separados y cerrados, marcados como:

"SOBRE No. 1  
LICITACIÓN PÚBLICA NO. 001 DE 2016  
NOMBRE DEL PROPONENTE: [ \_\_\_\_\_ ]  
DIRECCIÓN: [ \_\_\_\_\_ ]  
TELÉFONO [ \_\_\_\_\_ ]  
FAX: [ \_\_\_\_\_ ]  
REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO: [ \_\_\_\_\_ ]"

e indicando que se trata del original, 1ª copia y 2ª copia, respectivamente. Ninguno de estos documentos debe contener referencias a la Propuesta Económica incluida en el Sobre No. 2.

En caso que el número de copias presentadas por el Proponente sea inferior al solicitado, el comité de contratación tomará las copias faltantes y comunicará al Proponente el costo de las mismas, con el fin de que dicho valor se reembolse antes de la publicación de los resultados de la evaluación.

En caso de existir discrepancias o contradicciones entre lo indicado en el original de los Documentos para la Evaluación y sus copias, primará lo indicado en el original.

En caso que los Documentos para la Evaluación no cumplan con lo exigido en este Pliego, la Propuesta respectiva será calificada como Propuesta no Elegible y al Proponente correspondiente no se le abrirá su Propuesta Económica y de Plazo, sin perjuicio de lo establecido en el presente Pliego sobre subsanación.

### **3.3.2 CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DEL SOBRE NO. 2**

El Sobre No. 2 que presenten los Proponentes deberá contener única y exclusivamente la Propuesta Económica en los formatos que se incluyen como Anexo No. 6 de este Pliego. El Anexo No. 6 deberá ser suscrito por el representante legal o apoderado del Proponente.

El Sobre No. 2 deberá estar marcado de la siguiente manera:

"SOBRE No. 2  
LICITACIÓN PÚBLICA NO. 001 DE 2016  
NOMBRE DEL PROPONENTE: [ \_\_\_\_\_ ]  
DIRECCIÓN: [ \_\_\_\_\_ ]  
TELÉFONO [ \_\_\_\_\_ ]  
FAX: [ \_\_\_\_\_ ]  
REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO: [ \_\_\_\_\_ ]"

Cada uno de los Sobres No. 2 de cada Proponente deberá ser sellado, el sello rubricado por el representante del Proponente y cerrado de forma que éste no pueda ser abierto sin dañarlo.

En caso que la Propuesta Económica no cumpla con lo exigido en este Pliego, la Propuesta respectiva será declarada como una Propuesta no Elegible.

### **3.4 CIERRE DE LA LICITACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS**

La Licitación se cerrará en las oficinas del INFIBOY ubicado en la Calle 19 No. 9 -35, séptimo piso, edificio Lotería de Boyacá, oficina Jurídica INFIBOY, en la ciudad de Tunja - Boyacá, en el día y hora indicado en el cronograma del proceso, teniendo en cuenta para el efecto la hora oficial de la República de Colombia publicada en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio. En ese lugar, fecha y hora terminará el plazo de la Licitación y, por tanto, terminará también la oportunidad para la presentación de las Propuestas. Cualquier Propuesta presentada luego de cumplidas la fecha y hora antes indicadas será considerada extemporánea y, en consecuencia, no será recibida ni considerada por el INFIBOY para efectos de la Licitación.

Las Propuestas que se entreguen el día del cierre de la Licitación deberán ser introducidas por los interesados en la urna dispuesta para tal fin en el lugar antes indicado. El INFIBOY dispondrá de una urna en la cual se deberán introducir los Sobres No. 1 y otra urna diferente en la cual se deberán introducir los Sobres No. 2.

Las Propuestas que se entreguen antes de la última hora hábil del día hábil anterior al del cierre de la Licitación deberán presentarse y depositarse en un

recinto o urna habilitados para tal fin en las instalaciones de la Oficina de Licitación. En este evento, el INFIBOY tomará las medidas necesarias para trasladar las Propuestas entregadas antes del cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de las Propuestas.

Inmediatamente después de la hora límite para la presentación del Sobre No. 1 y del Sobre No. 2, en la misma ubicación dispuesta para el cierre de la Licitación, se dará inicio a un acto público en el cual el INFIBOY procederá a:

- (i) En primer lugar, abrir la urna que contiene los Sobres No. 2 y procederá a sellarlos de forma en que no puedan ser abiertos sin romperlos. Los sellos serán rubricados por un representante del INFIBOY y por los representantes de los Proponentes que quieran hacerlo, Luego de lo anterior, los Sobres No. 2 de todos los Proponentes serán nuevamente introducidos en la urna correspondiente, la que será cerrada con llave y sellada. Los sellos de la urna serán también rubricados por un representante del INFIBOY y por los representantes de los Proponentes que quieran hacerlo.
- (ii) Después de lo anterior, se procederá a abrir la urna que contiene los Sobres No. 1 y a abrir dichos sobres. Luego de lo cual anunciará los nombres de los Proponentes y, de ser el caso, sus integrantes, así como del número de folios que conforman los Documentos para la Evaluación.

El INFIBOY levantará un acta de la sesión de cierre de la Licitación que será firmada por los funcionarios que intervengan en ella. Dicha acta no podrá ser utilizada por los asistentes para dejar constancias de ninguna naturaleza, y solamente se dará cuenta de la apertura de los Sobres No. 1 en los términos indicados en este numeral.

Al acto público de apertura de los Sobres No. 1 podrán asistir los Proponentes y las personas que así lo deseen.

### **3.5 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

#### **3.5.1 COPIA DE LAS PROPUESTAS**

A partir del día hábil siguiente al cierre de la Licitación, los Proponentes, las veedurías ciudadanas o cualquier otra persona que demuestre tener un interés legítimo en la Licitación podrán solicitar, asumiendo su costo, copia de las Propuestas presentadas por los Proponentes, las cuales les serán entregadas dentro de un término máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud, y en todo caso en orden de recepción de las solicitudes.

#### **3.5.2 Comité de Contratación.**

La evaluación de las Propuestas se llevará a cabo por parte del Comité de Contratación, de acuerdo con los términos del Pliego.

### **3.5.3 ACLARACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Dentro del proceso de evaluación de las Propuestas, el INFIBOY podrá pedir a cualquier Proponente que aclare su Propuesta. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito, y no se pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en los aspectos sustanciales de la Propuesta. Las aclaraciones deberán ser remitidas dentro del plazo indicado en el oficio de requerimiento. Tanto las solicitudes de aclaración como las respuestas correspondientes serán publicadas en las páginas web indicadas en los pliegos.

El INFIBOY se reserva el derecho de verificar cualquier información aportada por los Proponentes, ya sea en las Propuestas o en las respuestas a la solicitud de aclaraciones. Por el sólo hecho de la presentación de Propuesta, los Proponentes autorizan al INFIBOY y se comprometen a facilitar la obtención de la información necesaria para dicha verificación.

### **3.5.4 EVALUACIÓN E INFORME DE EVALUACIÓN**

El Comité de Contratación de las Propuestas revisará los Documentos para la Evaluación y determinará el cumplimiento o no de los requisitos legales, financieros y técnicos y de experiencia mínimos por parte de cada uno de los Proponentes. De lo acontecido en la evaluación y del resultado de la misma, el INFIBOY elaborará un informe motivado el cual se publicará en el SECOP en la fecha indicada en el cronograma.

La información relativa a la evaluación de las Propuestas no podrán ser revelada a los Proponentes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que el INFIBOY comunique a los Proponentes que los informes de evaluación de las Propuestas se encuentran a disposición de los Proponentes para que presenten las observaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Pliego.

### **3.5.5 OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN**

El informe de evaluación preparado por el INFIBOY se pondrá a disposición de los interesados, durante cinco (5) días hábiles, en la oportunidad dispuesta en el cronograma del proceso, mediante publicación en el SECOP. Durante este mismo plazo, los Proponentes pueden presentar las observaciones al informe de evaluación que estimen pertinentes. El INFIBOY solo tendrá en cuenta las observaciones que lleguen por escrito a la Calle 19 No. 9 -35, séptimo piso, edificio Lotería de Boyacá, oficina Jurídica INFIBOY, o vía correo electrónico a



[juridica@infiboy.gov.co](mailto:juridica@infiboy.gov.co), dentro del plazo antes indicado.

Como resultado de las observaciones al informe de evaluación, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar las Propuestas.

Las observaciones formuladas por los Proponentes serán resueltas en el término previsto en el cronograma del proceso

Como resultado de lo indicado en las observaciones presentadas al informe de evaluación, el INFIBOY podrá solicitar a los Proponentes aclaraciones complementarias relacionadas con las Propuestas, información que deberá ser remitida dentro del plazo indicado en el en el oficio de requerimiento.

Tanto las observaciones al informe de evaluación como las solicitudes de aclaración a las propuestas serán publicadas en el SECOP.

### **3.5.6 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN**

El Comité de Contratación verificará que en el Sobre No. 1 se hayan presentado la totalidad de los documentos para la Evaluación indicados en el numeral 3.3.1 y que el Proponente haya acreditado, en los términos del Pliego, el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnicos y de experiencia mínimos, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 2.2.7 para la Garantía de Seriedad.

Si el INFIBOY verifica que el Proponente acreditó en debida forma el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnicos y de experiencia mínimos, declarará que la Propuesta correspondiente es una Propuesta hábil y así lo consignará en el respectivo informe de evaluación.

Si, por el contrario, el INFIBOY encuentra que el Proponente no acreditó el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnicos y de experiencia mínimos, declarará que la Propuesta correspondiente es una Propuesta no Elegible, procederá a rechazarla, y así lo consignará en el respectivo informe de evaluación.

Igualmente, si el INFIBOY encuentra que la Garantía de Seriedad no cumple con las condiciones establecidas en el Pliego, procederá a declarar la Propuesta como Propuesta no hábil y a disponer su rechazo, todo lo cual consignará en el respectivo informe de evaluación.

### 3.6 ADJUDICACIÓN

Luego de surtido el proceso de evaluación, se llevará a cabo la audiencia de Adjudicación, la que tendrá lugar en Calle 19 No. 9 -35, séptimo piso, edificio Lotería de Boyacá, sala de juntas INFIBOY, en la fecha y hora dispuesta en el cronograma del proceso.

En el lugar y oportunidad arriba señalados se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cada Proponente formulará su Propuesta Económica en el formulario contenido en el Anexo No. 6 del Pliego.

Si existe cualquier inconsistencia o diferencia entre lo escrito en el Anexo 2 y cualquier otra información contenida en otro aparte de la Propuesta, prevalecerá lo señalado en el Anexo 2.

La Adjudicación se hará al Proponente que cumpla con todas las siguientes condiciones:

- (i) Que su Propuesta haya sido una Propuesta hábil; y,
- (ii) Que, luego de dar aplicación al procedimiento de Adjudicación indicado en el numeral siguiente haya obtenido la Calificación Final más alta.

### 3.7 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas que hayan sido declaradas hábiles por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos previstos como criterios habilitantes, serán objeto de asignación de puntaje teniendo en cuenta los siguientes factores; sobre una asignación máxima total de mil (1000) puntos.

<b>CRITERIO</b>	<b>PUNTAJE</b>
APOYO A PERSONAS CON CONDICIONES ESPECIALES	50 PUNTOS
APOYO A INDUSTRIA NACIONAL	50 PUNTOS
MAYOR CONTRAPRESTACIÓN	900 PUNTOS
<b>TOTAL</b>	<b>1000 PUNTOS</b>

#### 3.7.1. APOYO A PERSONAS CON CONDICIONES ESPECIALES: 100 PUNTOS. El

proponente podrá efectuar ofrecimiento suscrito por su Representante Legal, en el que se indique la intención irrevocable para contratar, para la ejecución del proyecto, personas con condiciones especiales, en los términos de las leyes 1346 de 2009 y 1618 de 2013.

El puntaje se otorgará con base en la siguiente tabla:

<b>PERSONAS CON CONDICIONES ESPECIALES A EMPLEAR</b>	<b>PUNTOS</b>
Más de 10	50
De 6 Hasta 10	30
De 1 Hasta 5	20

**NOTA:** Para efectos de acreditación de este requisito, el INFIBOY ha previsto un formato para ser diligenciado por los proponentes, el cual deberá ser aportado junto con la propuesta (Anexo 8).

### **3.7.2. APOYO A INDUSTRIA NACIONAL 50 PUNTOS:**

Según lo previsto en la Ley 816 de 2003, con el fin de apoyar la industria nacional, se otorgará al proponente que así lo haga un puntaje máximo de cien (100) puntos, así:

- (i) Cuando el proponente sea cien (100%) colombiano, se le asignará cincuenta (50) puntos.
- (ii) Cuando el proponente sea cincuenta (50%) o más (hasta noventa y nueve punto noventa y nueve por ciento) 99% colombiano se le asignará veinticinco (25) puntos
- (iii) Cuando el proponente sea cuarenta y nueve punto noventa y nueve por ciento (49.99%) o menos colombiano se le asignará cero (0) puntos

En el caso de proponentes plurales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

Para efectos de esta calificación, el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 9. correspondiente a excepción de la última casilla que será diligenciada por la entidad.

### **3.7.3. MAYOR CONTRAPRESTACIÓN. 900 PUNTOS:**

La propuesta económica está compuesta por la contraprestación mensual medida en pesos de septiembre de 2016, la cual no podrá ser inferior a NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$91,609,076),

El valor de la contraprestación se causa por el sólo otorgamiento de la Concesión, independientemente de la operación y explotación de los bienes entregados en concesión.

Se asignarán novecientos (900) puntos al proponente que oferte mayor valor de contraprestación; a los demás proponentes se les calculará el puntaje mediante el mecanismo de regla de tres simple.

NOTA: El proponente cuya oferta de contraprestación sea inferior a NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$91,609,076), será rechazado.

### **3.8. CRITERIOS DE DESEMPATE:**

Atendiendo los criterios de desempate regulados en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes factores de desempate:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación; criterio que se mantendrá hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

### **3.9 DECLARATORIA DE DESIERTA**

El INFIBOY podrá declarar desierta la Licitación cuando no se hubiera presentado ninguna Propuesta o cuando ninguna de las Propuestas cumpla con lo exigido en el Pliego.

La declaratoria de desierta se hará por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

### **3.10 RECHAZO DE LA PROPUESTA**

En los siguientes eventos las propuestas no se evaluarán y serán rechazadas:

- a) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, o que el Proponente participe además como integrante de un consorcio o unión temporal o que el proponente participe en el proceso integrando más de una estructura plural.
- b) Cuando el proponente no presente la garantía de la seriedad de la propuesta, en el evento que le haya sido requerida y no haya sido presentada en el término dispuesto por la entidad.
- c) Cuando el proponente presente su oferta económica por un valor inferior a NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$91,609,076) mensuales como contraprestación.
- d) Cuando la constitución del proponente plural – consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura - incorpore porcentajes de participación inferiores al 25 %.
- e) Cuando el proponente sea deudor moroso por concepto de la contribución parafiscal con destinación al turismo, bien sea directamente o por intermedio de sociedad, consorcio o unión temporal de la cual sea socio o integrante.
- f) Cuando la vigencia del proponente sea inferior al termino de ejecución del contrato y 3 años más.

- g) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
- h) Cuando no se presente el anexo “Declaración del Proponente” o esté suscrito por persona no facultada para ello
- i) Cuando la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no sea veraz.
- j) Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial o condicionada o cuando se presente la propuesta vía fax o por correo electrónico.
- k) Cuando el proponente no aporte los documentos jurídicos, técnicos o financieros habilitantes exigidos. En este evento, será rechazada la propuesta cuando habiendo sido requerido, no allegue la información solicitada en el término previsto por INFIBOY.
- l) En el evento en que en la propuesta económica no se presente en pesos colombianos
- m) Cuando el proponente haya tratado de intervenir, influenciar o informarse indebidamente dentro del presente proceso de contratación.
- n) Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus socios o los socios de éstos se encuentren reportados en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- o) Cuando el proponente o alguno de los participantes (en caso de unión temporal o consorcio) se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley o conflicto de intereses para contratar.
- p) Cuando alguno de los proponentes o sus integrantes, en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, haya sido inhabilitado o rechazado dentro de los procesos de selección de contratistas adelantados por INFIBOY como consecuencia de la presentación de documentación falsa o haya intentado influenciar indebidamente alguno de los procesos de contratación adelantados por dicha entidad.
- q) Cuando sea detectada cualquier causal de disolución o liquidación.
- r) Cuando se modifique el texto de algún formato establecido en los anexos de esta Licitación a proponer, alterando su sentido.
- s) Cuando el representante legal del proponente persona jurídica o Consorcios o Uniones Temporales no se encuentre debidamente autorizado para presentar propuestas de acuerdo con los estatutos sociales.
- t) Cuando el proponente o su representante legal se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación.
- u) En los demás casos expresamente establecidos en los pliegos de condiciones de la convocatoria pública.

### **3.11 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN**

El Adjudicatario deberá, dentro del término dispuesto en el cronograma del proceso,

suscribir el contrato sin modificación alguna, salvo por lo que hace referencia al diligenciamiento de los espacios en blanco.

En los casos en los que el Adjudicatario se haya presentado bajo el esquema de Promesa de Sociedad Futura, el Adjudicatario tendrá un plazo de siete (7) días hábiles para constituir y registrar la sociedad, los cuales se contarán a partir de la fecha de notificación del acto de Adjudicación de manera que la sociedad prometida deberá suscribir el Contrato de Concesión dentro del plazo de diez (10) días hábiles referido en el párrafo anterior.

Los plazos aquí establecidos podrán ser ampliados a criterio del INFIBOY de acuerdo con lo establecido por el numeral 9o. del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

### **3.12 INCUMPLIMIENTO EN LA FIRMA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**

Si el Adjudicatario no firma el Contrato de Concesión, el INFIBOY podrá adjudicar el Contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, si considera que su Propuesta es igualmente favorable.

Si el Adjudicatario se niega a cumplir con las obligaciones establecidas en el Pliego para luego de la Adjudicación, el INFIBOY hará efectiva la Garantía de Seriedad sin perjuicio de las acciones legales que procedan para reclamar el reconocimiento y pago de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la Garantía de Seriedad.

### **3.13 CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CESIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROPONENTES**

Esta prohibida cualquier cesión de la participación en los Proponentes efectuada entre la evaluación y la firma del Contrato de Concesión.

**JORGE ALBERTO HERRERA JAIME**

**Gerente**

Revisó: Camilo Camacho Suárez  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Proyector: Nelson Rivera Castro  
Contratista INFIBOY